



N° 0442

**PUBLICADO EL DÍA:
12 de Abril de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°
137.993
Ejemplar Ley 11.723**





ORDENANZA N° 5849

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a las actividades realizadas durante el mes de marzo con motivo de conmemorarse el 24 de marzo el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.849, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés municipal a las actividades realizadas durante el mes de marzo con motivo de conmemorarse el 24 de marzo el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.849, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 851.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5850

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Implementense en el ámbito de los establecimientos educativos municipales la realización de jornadas educativas de reflexión y análisis, en el marco del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", que se conmemora cada 24 de marzo.-

ARTICULO 2°.- Los órganos de aplicación y control de la presente ordenanza serán la Subsecretaría de Educación y la Dirección de DDHH de la Municipalidad de La Rioja.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.850, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se implementa en el ámbito de los establecimientos educativos municipales la realización de jornadas educativas de reflexión y análisis, en el marco del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", que se conmemora cada 24 de marzo.

Que, la presente normativa establece como Órganos de aplicación y control de las jornadas a la Subsecretaría de Educación y la Dirección de DDHH de la Municipalidad de la ciudad capital de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.850, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 850.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5851

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.291 sobre el "Adicional Jubilatorio Provincial".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.851, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.291 sobre el "Adicional Jubilatorio Provincial".

Que, la misma establece que todos los agentes que cumplan con los requisitos para jubilarse perciban el adicional equivalente a la quincenita por 72 meses.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.851, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, Señor Secretario General y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):844.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5852

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

**Foro de Participación Vecinal
Título I
Principios Generales**

ARTÍCULO 1°.- Creación: Crease en el ámbito de la Ciudad de La Rioja el Foro de Participación Vecinal, organismo de participación e iniciativa ciudadana.

ARTICULO 2°.- Objeto: Garantizar la participación de los vecinos e instituciones intermedias en dar a conocer las distintas problemáticas que presentan las zonas y barrios de la Ciudad. De igual manera garantizar la participación de los vecinos e instituciones intermedias en la formulación de las políticas, medidas y acciones tendientes a solucionar dichas problemáticas.

ARTICULO 3°.- Fines: Son fines del Foro de Participación Vecinal:

- a) Consolidar espacios institucionales de participación vecinal
- b) Aportar una nueva herramienta para la planificación y control de la Administración Municipal.
- c) Promover el debate y la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones.

ARTICULO 4°.- Integración: El Foro de Participación Vecinal se reunirá de manera periódica una vez por mes y estará integrado por los representantes de las mesas de participación barrial de los barrios involucrados en los temas establecidos en el orden del día a tratar en la sesión.

Los concejales y concejalas, funcionarios y funcionarias del Departamento Ejecutivo Municipal podrán participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Foro.

ARTICULO 5°.- Convocatoria: La Comisión Coordinadora del Foro deberá realizar la convocatoria a participar del mismo con una antelación mínima de 10 días corridos a la fecha de la sesión.

En dicha convocatoria se deberá dar a conocer el lugar, la hora y el orden del día a tratar en la sesión convocada. Se deberá aclarar cuáles son los barrios o las zonas involucradas en los temas a tratar.

ARTÍCULO 6°.- Orden del día: El orden del día será formulado en base a las demandas elevadas de las mesas zonales.

Teniendo en cuenta esto, se establece como criterios para determinar la prioridad del tratamiento de las distintas demandas, según:

- a) El mayor o menor grado de incidencia en el territorio o la población de la Ciudad;
- b) La urgencia de las demandas;
- c) La falta de respuesta por parte del Municipio;
- d) Situaciones de discriminación por parte de alguna Institución Municipal por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.
- e) Situaciones que pongan en peligro el medioambiente de la Ciudad;



- f) Situaciones que pongan en peligro la fauna o flora de la Ciudad.

ARTICULO 7°.- Sesiones: Las sesiones podrán desarrollarse con la presencia de la mitad más uno de los representantes de las mesas barriales que deberán participar según la totalidad de barrios involucrados en los temas a tratar.

ARTÍCULO 8°.- Resoluciones: El Foro podrá dictar resoluciones por la simple pluralidad de votos de los Representantes de las mesas barriales presentes. Las resoluciones emanadas del Foro serán comunicadas al Concejo Deliberante y al Intendente Municipal.

En la sesión próxima del Concejo Deliberante se dará lectura a dichas resoluciones, y con la simple mayoría de los votos de los miembros presentes se ratificarán mediante una resolución del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°.- Participación de los Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo: Los concejales podrán presentar proyectos de ordenanzas, resoluciones y declaraciones en base a demandas y resoluciones emanadas del Foro.

Los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal podrán participar del Foro para tomar conocimiento de las demandas de los vecinos, como así también para poder defenderse y dar explicaciones en casos de demoras, interrupciones, o la falta de ejecución de gestiones atinentes a su área.

ARTICULO 10°.- Aplicación supletoria: En todo lo referido al desarrollo de las sesiones del Foro se aplica supletoriamente, en lo que sea compatible con su funcionamiento, la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno) del Concejo Deliberante.

Título II

De las Mesas de Participación Barrial

ARTÍCULO 11°.- Definición: Las mesas de participación barrial podrán ser creadas en cada barrio de la Ciudad por iniciativa de los vecinos, y tendrán como fin promover la participación y organización de los vecinos y las instituciones intermedias que se desempeñen en el barrio.

ARTÍCULO 12°.- Integración: Las mesas de participación barrial estarán integradas por las siguientes organizaciones o instituciones que desempeñen funciones en el barrio:

- a) Centros vecinales u otra entidad vecinal no gubernamental;
- b) Iglesias y cultos;
- c) Clubes de barrio;
- d) Escuelas;
- e) Centros de Jubilados;
- f) Partidos Políticos;
- g) Organizaciones sociales, políticas y culturales;
- h) ONGs
- i) Asociaciones Civiles;
- j) Redes y otras formas de organización con intereses o actuación en el ámbito territorial del barrio.

Esta enumeración tiene solo un carácter enunciativo pudiendo ser parte de las mesas de participación barrial toda organización que demuestre tener actuación sobre el territorio del barrio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada mesa de participación barrial debe garantizar el derecho de los vecinos domiciliados en el barrio a participar en forma individual de las actividades de la misma.

ARTÍCULO 13°.- Reglamento Interno: Cada mesa de participación barrial deberá designar en cada sesión un moderador que dirija el debate y anote las demandas que se presenten. Podrán dictar sus propios reglamentos internos por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 14°.- Representantes: En la primera reunión de cada mesa de participación a realizarse, deberán designar a un representante titular y un representante suplente de la mesa por simple mayoría de votos, quienes ejercerán dicha representación en las reuniones de mesas zonales, en las sesiones del Foro, y en cualquier otra instancia que la mesa determine.

El representante suplente actuará en caso de así haberse acordado en la reunión de la mesa barrial o ante la imposibilidad temporaria o permanente del representante titular.



ARTICULO 15°.- Reuniones: Cada mesa de participación barrial podrá determinar la periodicidad con la que llevará adelante sus reuniones por simple mayoría de votos, debiéndose reunir por lo menos una (1) vez al mes.

Podrá reunirse por pedido de 5 miembros de la mesa o 20 vecinos como mínimo, con la debida justificación de la causa que amerite la reunión. El pedido deberá ser hecho al representante de la mesa, quien deberá convocar a reunión en un plazo no mayor de 48 hs.

ARTICULO 16°.- Funciones: Son funciones de la mesa de participación barrial:

- a) Incentivar el debate entre los distintos vecinos, organizaciones e instituciones del barrio;
- b) Promover, ordenar, canalizar, y realizar el seguimiento de las demandas, reclamos, proyectos y propuestas de los vecinos;
- c) Presentar ante el Foro de Participación Vecinal iniciativas y propuestas para la implementación de programas y políticas de interés barrial;
- d) Efectuar el seguimiento, evaluar la gestión municipal y supervisar el cumplimiento de la correcta prestación de los servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 17°.- Demandas y propuestas: Las demandas y propuestas que surjan de las reuniones de las mesas de participación barrial deberán ser ordenadas y unificadas para luego ser remitidas por el representante de la mesa, por intermedio de la mesa zonal respectiva, para su para su posterior tratamiento en el Foro.

Título III Mesas Zonales

ARTICULO 18°.- Definición y constitución: Las mesas zonales son la reunión de representantes de las mesas de participación barrial de las determinadas zonas de la Ciudad: Norte, Sur, Este y Oeste.

Por iniciativa de los representantes de las mesas barriales, podrán crearse otras mesas zonales, teniendo en cuenta cuestiones de cercanía, identidad de las problemáticas del territorio o por

otras causas de las que resulte razonable su creación.

ARTICULO 19°.- Objeto: El objeto de las mesas consiste en organizar todas las demandas de la zona e identificar las problemáticas que repercutan de igual o distinta manera en los barrios, con la finalidad de poder unificar demandas teniendo en cuenta la realidad y contexto local.

ARTICULO 20°.- Reuniones: Cada mesa zonal podrá determinar la periodicidad con la que llevará adelante sus reuniones por simple mayoría de votos, debiéndose reunir al menos una (1) vez al mes.

En las reuniones cada representante procederá a informar las demandas y propuestas provenientes de su barrio. Posteriormente, y teniendo en cuenta las demandas o propuestas expuestas, se procederán a unificar las mismas siempre que no se altere su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 21°.- Remisión al Foro: Luego de haber realizado la síntesis de las demandas y propuestas de la zona, la mesa remitirá a la Comisión Coordinadora del Foro, un listado con las demandas o propuestas, las que deberán ser tratadas en la próxima sesión del Foro.

Las demandas y/o propuestas remitidas al Foro serán expuestas por los representantes de las mesas barriales que las hayan informado a dicha mesa. En caso de unificación de demandas y propuestas serán informadas por un representante elegido por simple mayoría de votos.

Título IV La Comisión Coordinadora

ARTICULO 22°.- Integración y funcionamiento: La Comisión Coordinadora del Foro de Participación Vecinal estará integrada de manera que se asegure la participación de los distintos Bloques Parlamentarios del Concejo Deliberante, teniendo como máximo un número de cinco (5) concejales.

El presidente de la Comisión Coordinadora será quien presida las sesiones del Foro y dirija la discusión.



La forma de elección de las autoridades de la Comisión, y lo referido a su funcionamiento se registrará por lo establecido en el Título V de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno) del Concejo Deliberante.

ARTICULO 23°.- Funciones: Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- a) Realizar la convocatoria al Foro, conforme a lo establecido en el art. 5 de la presente ordenanza;
- b) Redactar el reglamento interno del Foro de Participación Vecinal;
- c) Receptar demandas y propuestas remitidas por las mesas zonales;
- d) Establecer el orden del día de las sesiones del Foro;
- e) Fomentar, asesorar y apoyar el armado de las mesas de participación barrial;
- f) Promover la coordinación entre representantes de distintos barrios para la constitución de las mesas zonales;
- g) Difundir y dar a conocer la presente normativa por los medios pertinentes;
- h) Llevar adelante toda acción necesaria para un buen desarrollo del Foro de Participación Vecinal, las mesas zonales y las mesas barriales.

ARTÍCULO 24°.- Reglamento Interno: La comisión será la encargada de dictar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Foro, el cual deberá ser aprobado por simple pluralidad de votos de sus miembros.

ARTICULO 25°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannessen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.852, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Crea, en el Ámbito de la Ciudad Capital el foro de participación Vecinal, destinado a garantizar la participación de los vecinos e instituciones intermedia, a fin de dar a conocer las distintas problemáticas que se presentan en los distintos barrios y zonas de la ciudad capital.

Que, la integración del foro barrial podrá ser creada en cada barrio de la ciudad por iniciativa de los vecinos, y organizaciones o instituciones que desempeñen funciones en el barrio, llámese centros vecinales, Iglesias y Cultos, Clubes de barrios, Escuelas Asociaciones Sociales, Políticas y Culturales etc., quienes estar encargados de dictar sus reglamento interno y designar a cada uno de los representantes de cada mesa barrial.

Que, los concejales y funcionarios y funcionarias del Departamento Ejecutivo Municipal podrán participar de los foros sin derecho al voto dentro del mismo.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.852, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 845.



FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.
BORDON – SECRETARIO GENERAL

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE ABRIL DE 2021

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 5857, sancionada el 17 de Marzo del 2021, y los Artículos 98° y 107° Punto 3° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5857/2021, fue sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria N° 985, de fecha 17 de marzo de 2021, comunicándose la misma a éste Departamento Ejecutivo con fecha 30 de marzo de 2021.

Que de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, en referencia al procedimiento de creación legislativa local, corresponde al Departamento Ejecutivo analizar, dentro de los diez días hábiles posteriores a su comunicación, la procedencia de la promulgación o veto de las ordenanzas sancionadas.

Que la Ordenanza N° 5857/2021, establece una excepción a los términos previstos en el Art. 17.1 inc. b), parr. 2do. de la Ordenanza N° 2225, que crea el "PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO".

Que la norma que se excepciona está incluida dentro del Capítulo "17 – DE LOS EDIFICIOS EN GENERAL". Acápite 1: "CARACTERÍSTICAS GENERALES DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN", Inciso b), de la Ordenanza 2225, que establece: "En edificios destinados a vivienda multifamiliar de más de un piso de alto los locales de habitación y trabajo ventilarán enfrente hito contra frente. Se entiende por contrafrente la fachada posterior separada de la línea de fondo en todo el ancho de la parcela por una distancia igual o mayor a 1/3 la altura y no menor a 6 metros. También podrán hacerlo interiores o patios sea igual al de la parcela largo igual o mayor a 1/3 la altura mayor que los límites nunca menor a 10 m."

Que la Ordenanza N° 5857 en análisis, dispone: "ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de los términos previstos del artículo 17.1 Inciso b), párrafo segundo, de la Ordenanza N° 2225, en lo relativo a la ventilación sobre su contrafrente de edificios destinados a vivienda multifamiliar, al inmueble propiedad del "Fideicomiso Complejo del Valle I", CUIT N° 30-71663004-4, con Nomenclatura Catastral Dpto. 01 –Circunscripción I-Sección E-Manzana 802 – Parcela 0, Barrio "Consejo de Abogados y Procuradores", 'Matricula Registral C63051.-"

Que la Dirección General de Organización Urbanística de este Municipio, informa que el inmueble objeto de la pretendida excepción, se encuentra ubicado en calle 5 de Agosto, del Loteo Abogados Norte y que sus Planos fueron presentados para aprobación técnica a nombre de Fernando Emanuel Moreno Delgado, con fecha 07/04/2019 y aprobados en cumplimiento de la Ordenanzas N° 2225 y N° 1784, con el número de Expte. SDU-2375-M-19, y que posteriormente, se presenta Plano de División en Propiedad Horizontal a nombre del "Fideicomiso del Valle" (SDU-160-F-20), el cual es observado y aprobado "en contravención" por no respetar el espacio libre de construcción, consistente en "un retiro de fondo de 3 mts. en todo el ancho del lote en planta baja y 1° piso y 6 mts. a partir del 2° piso, establecido para que sirva de "corazón de manzana" en favor de los lotes vecinos.

Que expresa además dicho informe, que esta construcción no fue declarada en primera instancia ante la autoridad municipal, razón por la cual, se determina "en contravención" y "superficie sujeta a demolición", lo que impide realizar la División en PH de ese sector del edificio.

Que con fecha 22/09/2020, encontrándose en trámite el Expte. SDU-160-F-20, el Fideicomiso inicia nuevo Expte. (O-2836-F-2020), por el cual solicita la Aprobación del Plano de división de PH, informándose en éste trámite que los planos de obra se aprobaron como relevamiento de un proyecto ya construido, que no cumple la ordenanza vigente, respecto del retiro de la medianera de fondo, por lo que una porción del edificio se encuentra sujeta a demolición, y por lo tanto no puede ser incluida dentro de la división de PH que se pretende realizar.



Que por su parte, la Asesora General de Gobierno, emite Informe técnico legal, que analiza los antecedentes de aprobación de los Planos de Obra, estableciendo que: el Fideicomiso incumplió con el código de edificación vigente, Capítulo I, el cual ordena que *" Toda obra pública o Privada antes del comienzo de obra debe contar con el correspondiente permiso de construcción Municipal"*, ya que la Solicitud del Permiso de construcción es de fecha 10/06/2020, es decir, posterior al comienzo de obra; que los planos son registrados en contravención; y que se procedió a efectuar el pago de las tasas correspondiente, pero se incumplió con el retiro de la medianera de fondo obligatorio para viviendas multifamiliares, por lo que una porción del edificio se encuentra sujeto a demolición.

Que el informe técnico legal, sostiene que la Ordenanza N° 2225, es una norma de carácter general, y de aplicación en el ámbito de todo el departamento de la Capital de La Rioja, razón por la cual considera que la sanción de la Ordenanza N° 5857, resulta, arbitraria, ilegítima e ilegal, toda vez que permite que el Fideicomiso del Valle I, no dé cumplimiento con las normas específicas de edificación que tiene nuestro código municipal, generando con ello una desigualdad entre aquellos vecinos y empresas que dan íntegro cumplimiento a éstas, y un grave estado de inseguridad jurídica, por cuanto convalida los vicios y defectos de la construcción de referencia, que además fue iniciada sin la previa solicitud de construcción ante nuestro Municipio.

Que nuestra Constitución Nacional dispone en su Artículo 16 que todos los habitantes son iguales ante la ley, y que la igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas. Dicho Artículo excluye toda discriminación arbitraria o injusta, contra personas o categorías de personas. En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho: *" En tesis general y según lo definido por esta Corte en reiterados casos, el principio de igualdad ante la ley que consagra el art. 16 de la Constitución no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue*

forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley en los casos ocurrientes según las diferencias constitutivas de los mismos" (Fallos: 145:283).

Que el Informe indicado, considera también que doctrina y jurisprudencia son contestes en sustentar el "principio de inderogabilidad singular de los reglamentos administrativos", sosteniendo: *" Ningún órgano administrativo puede válidamente violar sus propias reglamentaciones, para poder dictar un acto de alcance particular que se aparte de ellas, es menester derogar la norma reglamentaria preexistente, modificarla e interpretarla en forma tal de permitir que junto a la regla general coexista una excepción razonable, creada sobre datos objetivos, susceptible de ser utilizada por cuantos se encuentren en la misma situación"*. (Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) - "Promenade S.R.L. c/ Municipalidad de San Isidro s/ demanda contencioso administrativa." (Sentencia 24 de Agosto de 1989), y como consecuencia de ello, el Órgano Ejecutivo Municipal debe impugnar toda excepción al régimen general, pues éstas no pueden modificar la norma general establecida en el Código de Edificaciones. Con ello concluye sugiriendo que se disponga el veto total de la Ordenanza 5857.

Que los hechos y el derecho desarrollados en los informes referenciados, resultan suficientes para determinar la invalidez legal de los términos de la Ordenanza 5857/2021, por contener una excepción arbitraria y de alcance particular a una norma general y obligatoria, trayendo como consecuencia lógica la necesidad de su impugnación.

Que por todas las razones expuestas y de conformidad a las disposiciones del Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, resulta razonable y procedente, dictar el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza 5857/2021.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Arts. 98° y 107°, p. 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0442

La Rioja, 12 Abril del 2.021



ARTÍCULO 1°.- VÉTASE en su totalidad la Ordenanza 5857/2021, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria 985, de fecha 17 de marzo de 2021, de conformidad a los argumentos contenidos en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Obras Públicas y el Sr. Secretario General.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 882.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
BORDON – SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N° 5858

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal a las actividades realizadas durante el mes de marzo por la Secretaría de la Mujer y Diversidad del gobierno de la provincia y por la Dirección de Políticas de Género Municipal, en el marco del "Día Internacional de la Mujer".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.858, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés municipal a las actividades realizadas durante el mes de marzo por la Secretaría de la Mujer y Diversidad del gobierno de la provincia y por la Dirección General de Políticas de Género Municipal, en el marco del "Día Internacional de la Mujer".

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.858, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):852.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.



ORDENANZA N° 5859

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal el "Curso de Instrucción y Formación en el Plan de Emergencia y Evacuación de Edificios Públicos en ocasión de Emergencias Naturales y Antrópicas", por su carácter educativo y cultural, dictado por la Dirección de Protección Ciudadana del Municipio a realizarse los días 19 y 26 de marzo de 2021 en el Polideportivo Carlos Saúl Menem y la D.A.R., respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.859, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés municipal el "Curso de Instrucción y Formación en el plan de Emergencia y Evaluación de Edificios Públicos en ocasión de Emergencia Naturales y Antrópicas", por su carácter educativo y cultural, dictado por la Dirección de Protección Ciudadana del Municipio a realizarse los días 19 y 26 de marzo de 2021 en el Polideportivo Carlos Saúl Menem y la D.A.R., respectivamente.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del

Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.859, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 853.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5860

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal el libro "Memorias de un Maestro Rural", de autoría del Sr. Oscar Elías "Gogo" Buleisman, por su carácter educativo y cultural.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.860, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés municipal el libro "Memorias de un Maestro Rural", de autoría del Sr. Oscar Elías "Gogo" Bulesiman por su carácter educativo y cultural.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.860, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):854.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5861

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal el ciclo de actividades "Militante de Vida y Memoria", organizada por el instituto de formación política "José Santos Salinas".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.861, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés municipal el ciclo de actividades "Militante de Vida y Memoria", organizada por el instituto de formación política "José Santos Salinas".

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.861, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 847.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5862

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal y educativo el “Día Mundial del Riñón” a llevarse a cabo el día 12 de marzo de 2021.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.862, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés municipal y educativo el “Día Mundial del Riñón” a llevarse a cabo el día 12 de marzo de 2021.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.862, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 846.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5863

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese al mes de marzo de cada año como “Mes Amarillo” por celebrarse cada 14 de marzo el “Día Mundial de la Endometriosis”, a los fines de concientizar y visibilizar la enfermedad mencionada.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, que los días 14 de marzo de cada año, se iluminen de color amarillo los edificios emblemáticos pertenecientes al ejido municipal.-

ARTICULO 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la realización de campañas de información y difusión a los fines de generar conciencia sobre la enfermedad Endometriosis.-



ARTICULO 4°.- Créase el Registro Único de Endometriosis (REU) en el ámbito de la Municipalidad de La Rioja, con el propósito estadístico y de monitoreo permanente sobre la enfermedad de Endometriosis, que tendrá a cargo estudiar y asentar los datos referidos a casos de endometriosis, manteniendo y protegiendo su estricta confidencialidad; brindar estadísticas previa autorización de la autoridad de aplicación a las entidades públicas, obras sociales, sindicatos y entidades de medicina prepaga.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.863, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara al mes de marzo de cada año como "Mes Amarillo" por celebrarse cada 14 de marzo el "Día Mundial de la Endometriosis", a los fines de concientizar y visibilizar la enfermedad mencionada".

Que, se dispondrá que los días 14 de marzo de cada año, se iluminen de color amarillo los edificios emblemáticos pertenecientes al ejido municipal.

Que, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la realización de campañas de información y difusión a los fines de generar conciencia sobre la enfermedad Endometriosis.

Que, se crea el Registro Único de Endometriosis (REU) en el ámbito de la Municipalidad de La Rioja, con el propósito

estadístico y de monitoreo permanente sobre la enfermedad de Endometriosis, que tendrá a cargo estudiar y asentar los datos referidos a casos de endometriosis, manteniendo y protegiendo su estricta confidencialidad, brindar estadísticas previa autorización de la autoridad de aplicación a las entidades públicas, obras sociales, sindicatos y entidades de medicina prepaga.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.863, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 848.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5864

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establézcase en el mes de marzo de cada año, un reconocimiento a las mujeres trabajadoras del Concejo Deliberante de esta ciudad



Capital, en el marco del "Día Internacional de la Mujer".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.864, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece el mes de marzo de cada año, un reconocimiento a las mujeres trabajadoras del Concejo Deliberante de esta ciudad Capital en el marco del "Día Internacional de la Mujer".

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.864, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 855.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5865

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establézcase de interés municipal a las actividades a llevarse a cabo durante los meses de abril y junio del corriente año, con motivo de conmemorar el día 2 de abril un nuevo aniversario del "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
06 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.865, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a las actividades a llevarse a cabo durante los meses de abril y junio del corriente año, con motivo de conmemorar el día 2 de abril un nuevo aniversario del "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas".



Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.865, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 849.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN N° 2843

VISTO: el Expte. N° 11552-B-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la irrupción del Covid-19 declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y las medidas sanitarias adoptadas para enfrentarlo mediante los decretos presidenciales N° 297/20, prorrogado por los decretos N° 325/20 y 355/20, los decretos provinciales N° 345/20, 348/20, 381/20, 393/20 y los decretos municipales N° 517/20, 518/20, 519/20 y 520/20.-

Que, ante la situación de emergencia sanitaria que estamos viviendo resulta necesario y urgente implementar todas las medidas efectivas para

ofrecer a los vecinos de la ciudad los servicios brindados por el municipio con la mayor inmediatez y accesibilidad posible.-

Que, en razón de ello, es imperativo fortalecer la descentralización administrativa de los servicios que se prestan en las oficinas centrales del municipio iniciadas durante la gestión del ex intendente Sr. Ricardo Quintela; continuadas por el ex intendente Dr. Alberto Paredes Urquiza, con el fin de que la gestión actual de la intendenta Dra. Inés Brizuela y Doria culmine con su efectiva implementación.-

Que, esto constituirá un avance significativo en la consolidación del organigrama fortaleciendo la calidad de la prestación de servicios, acercando la institución al vecino, evitando la aglomeración de público y ofreciendo garantías en resguardo del empleado municipal.-

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, implemente la atención descentralizada en los CEPAR Este y Oeste, de los servicios que prestan las oficinas centrales del Municipio.-

ARTICULO 2°.- Impleméntese entre los servicios a los que alude el artículo precedente, el otorgamiento y renovación de la licencia de conducir, pagos de rentas municipal, habilitaciones comerciales, otorgamientos de permisos de espectáculos públicos; como así también, todos los servicios administrativos incorporados mediante convenios marcos de cooperación suscritos entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Función



Ejecutiva Provincial, con órganos nacionales y empresas privadas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCIÓN N° 2844

VISTO: el Expte. N° 11586-B-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante el reclamo de los vecinos por la falta de cuidado y mantenimiento por parte del municipio capitalino del espacio verde denominado Parque de la Familia, ubicado en el loteo de zona sur, entre calles Vicente Bustos y Santa Rosa, Avenida del Bicentenario y Ramón Gachón, de esta ciudad Capital.-

Que, dicha zona se vió afectada por la acumulación de residuos y chatarras generándose un macro basural, lo que provocó el anidamiento y propagación de insectos y animales peligrosos, en especial, el mosquito del dengue, causante de contagios en las adyacencias.-

Que, por tal motivo, el cuerpo de concejales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que autorice al Gobierno de la provincia de La Rioja realice obras de mantenimiento y mejora de ese pulmón verde, creando espacios para la familia y lograr el bienestar de los vecinos, la salud, el medioambiente, el tránsito, la recreación y la seguridad.-

Que, lo requerido se encuadra en el artículo 76° de la Ordenanza N° 1705 "Reglamento Interno".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, autorice al Gobierno de la provincia de La Rioja para que por medio de sus reparticiones competentes, realice el mantenimiento, limpieza y mejora del proyecto denominado "Parque de la Familia" ubicado en el loteo de la zona sur, entre calles Vicente Bustos y Santa Rosa, Avenida del Bicentenario y Ramón Gachón, con geo referencia 29°27'08.5"S / 66°5222."W.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

RESOLUCIÓN N° 2845

VISTO: el Expte. N° 11697-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo las inquietudes planteadas oportunamente por los vecinos del barrio 25 de Mayo Sur en el sector ubicado entre las calles Artigas y Olsacher, se ha constatado que las arterias mencionadas carecen de asfalto, encontrándose en deplorable estado de conservación.-

Que, dicha situación se agravó con las precipitaciones pluviales recientemente ocurridas en la ciudad, tornando prácticamente imposible el tránsito vehicular sobre las mismas, contribuyendo a la inseguridad de los conductores que ponen en riesgo su integridad física como la del vehículo en el que se desplazan, exponiendo al mismo a sinnúmeros de roturas y desperfectos mecánicos.-

Que, los extremos expuestos en el párrafo anterior, sumado a la responsabilidad directa del Municipio en el mantenimiento de calles y avenidas de la Ciudad, autorizan a este cuerpo deliberativo a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal se avoque a la



solución de dicha problemática a la brevedad posible.-

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de tareas de rellenado, compactado y nivelación en la trazado de las calles Manuela Ozan, De La Vega de Calderón, Delina Roldan y Poetiza Arguello, en el tramo ubicado entre calles Olsacher y Artigas del barrio 25 de Mayo Sur de esta ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez

RESOLUCIÓN N° 2846

VISTO: el Expte. N° 11658-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo tomado conocimiento por medio de nota presentada por el Centro Vecinal del barrio Victoria Romero sobre la necesidad de contar con 20 equipos y 10 focos destinados para el alumbrado público de dicho barrio.-

Que, resulta necesario que los artefactos de iluminación solicitados sean colocados de acuerdo a la determinación de los equipos técnicos del Municipio, pero teniendo en cuenta el criterio de las autoridades del mencionado Centro Vecinal, a fin de optimizarlos de acuerdo a la necesidad y mejor disponibilidad de los vecinos.-

Que, es menester responder de forma positiva a los requerimientos de los vecinos del barrio Victoria Romero canalizados a través de su centro vecinal a los fines de brindarles seguridad y mejores condiciones de vida.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a proveer al Centro Vecinal del barrio Victoria Romero de 20 equipos y 10 focos de alumbrado público.-

ARTICULO 2°.- Establecer que la colocación de los artefactos detallados en el artículo 1°, se realice teniendo en cuenta los criterios de las autoridades del Centro Vecinal del barrio Victoria Romero para el mayor provecho.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de



obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

RESOLUCIÓN N° 2847

VISTO: el Expte. N° 11721-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, fomentando la activa participación de los ciudadanos receptamos la propuesta de los vecinos del barrio Nueva Esperanza, quienes nos manifiestan la problemática que enfrentan debido a que sus calles no están señalizadas, sumado a la falta de carcería identificatoria de ingreso al barrio.-

Que, la carencia de carteles nomencladores dificulta la individualización de los domicilios particulares y obstaculiza la actividad de los carteros, distribuidores de mercaderías y auxiliares de justicia.-

Que, por ello, resulta imprescindible la clara identificación de las calles mediante la colocación de carteles nomencladores de tipo reflectantes que contengan el nombre, el rango numérico de su altura y el sentido de circulación de su arteria.-

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario que el Municipio lleve a cabo de manera urgente la instalación de carteles nomencladores de tipo reflectantes a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas del barrio en cuestión.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los

vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la instalación de:

- a) **Carteles nomencladores reflectantes que indiquen el nombre de la calle, numeración y sentido de circulación en todas las intersecciones del barrio Nueva Esperanza respetando los nombres asignados y los que constan en los registros catastrales.-**
- b) **Cartel identificatorio reflectante en el ingreso del barrio Nueva Esperanza.-**

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

RESOLUCIÓN N° 2848

VISTO: el Expte. N° 11744-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose podido constatar, previo requerimiento de los vecinos del barrio Asodímo, de la necesidad de realizar el asfaltado de la calle José



Aténco, la cual tiene una importante circulación vehicular, en atención a que conecta con la Avenida Córdoba y las calles Independencia, Primero de Marzo y Ruta Nacional N° 38.-

Que, la carpeta asfáltica de la mencionada arteria, cuyo trazado corre de Oeste a Este, desde la intersección de avenida Córdoba y calles Primero de Marzo e Independencia, hasta la Ruta Nacional N° 38, se encuentra actualmente en un estado deplorable, lo que hace que sea prácticamente intransitable su circulación vehicular, debido a la gran cantidad de baches y roturas que posee la misma.-

Que, el deterioro es de la cinta asfáltica es de tal dimensión, que la única forma de poder recuperar su transitabilidad, es sometiéndola a tareas de reasfaltado en toda su extensión.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de tareas de reasfaltado en toda la extensión del trazado de la calle José Aténco del barrio de esta ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCIÓN N° 2849

VISTO: el Expte. N° 11741-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto persigue la finalidad de instalación de semáforos en la intersección de las calles 1° de Marzo y Agüero Vera, e Independencia y Republica del Líbano debido a que la falta de los mismos torna altamente riesgosa la circulación por las mismas.-

Que atendiendo al reclamo formulado por los vecinos del sector, como por quienes circulan, consideramos propicio y adecuado la instalación de semáforos, siendo esta la única manera de lograr un ordenamiento adecuado del tránsito vehicular, y de prevenir la producción de eventuales accidentes viales que pongan en peligro la integridad física de los conductores vehiculares como la de peatones que transiten por dichas arteria.-

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la colocación de semáforos en las intersecciones de las calles 1° de Marzo y Agüero Vera, e Independencia y Republica del Líbano.-



ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCIÓN N° 2850

VISTO: el Expte. N° 11785-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose podido constatar que la calle Guido, en el tramo que corre entre las calles French y Bulnes, del barrio Evita de la ciudad Capital de La Rioja, se encuentran en deplorable estado de conservación en su carpeta asfáltica, lo que la torna insegura para el tránsito vehicular.-

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de tareas de bacheo en la calle Guido, en el tramo que corre entre las calles French y Bulnes, del barrio Evita de esta ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejala Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCIÓN N° 2851

VISTO: el Expte. N° 11773-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose podido constatar que en la calle 24 de Septiembre, en el tramo que corre entre las calles Carmelo B. Valdez y Avenida San Nicolás de Bari Este se encuentran en deplorable estado de conservación en su carpeta asfáltica, lo que la torna insegura para el tránsito vehicular.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de tareas de bacheo en la calle 24 de Septiembre, en el tramo que corre entre las calles Carmelo B. Valdez y



Avenida San Nicolás de Bari Este, de esta ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCIÓN N° 2852

VISTO: el Expte. N° 11775-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose podido constatar, previo requerimiento de los vecinos que habitan y circulan por la zona, que en el pasaje Adán Molina, en el tramo que corre entre Avenida Felipe Varela y Cauce del Río se encuentran obstaculizadas por el deterioro de su calzada, situación que se agrava en épocas de abundantes precipitaciones, donde se torna intransitable por la acumulación de agua y el peligro de baches existentes.-

Que, con motivo de la situación expuesta, se hace necesario la realización de estudios de pre-factibilidad técnica para su posterior realización de obras de asfaltado y cordón cuneta en el mencionado pasaje.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de estudios de pre-factibilidad técnica y la posterior ejecución de obras de asfaltado y cordón cuneta en el en el pasaje Adán Molina, en el tramo que corre entre Avenida Felipe Varela y Cauce del Río, de esta ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCIÓN N° 2853

VISTO: el Expte. N° 11792-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo tomado conocimiento, previo requerimiento de los vecinos del barrio Rey Primero de la ciudad Capital de La Rioja, acerca de la falta de luminarias para alumbrado público, tornando al lugar inseguro para circular de noche.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los



vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar tareas de colocación de luminarias para el alumbrado público en el espacio verde del barrio Rey Primero de la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

RESOLUCIÓN N° 2854

VISTO: el Expte. N° 11793-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha podido tomar conocimiento, previo requerimiento de los vecinos del barrio Panamericano de la ciudad Capital de La Rioja, acerca de la necesidad de realizar tareas de mejoras edilicias y sanitarias en los espacios verdes de recreación de dicho lugar.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios

esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar tareas de mejoras edilicias y sanitarias en los espacios verdes de recreación del barrio Panamericano de la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

RESOLUCIÓN N° 2855

VISTO: el Expte. N° 11798-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, como depositarios de la representación popular, el cuerpo de concejales tiene la obligación de velar por la correcta marcha de los asuntos de interés público.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc.



9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda o por el área que corresponda, que en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la aprobación de la presente, eleve informe sobre lo siguiente:

- a) Numero de contratados con los que cuenta el Municipio.-
- b) Nomina con nombre completo, documento nacional de identidad, fecha de inicio de la relación contractual (consignando la más antigua en caso de renovación anual) y área en la que presta servicio.-
- c) Montos de los contratos de cada uno de los consignados en la nómina.-

ARTICULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda o por el área que corresponda, que en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la aprobación de la presente, eleve informe sobre la modalidad de pago por ayudas económicas efectuado en los últimos seis meses bajo el siguiente formato:

- a) Cantidad de pagos por ayuda efectuados en los últimos seis (6) meses.-
- b) Nomina de los beneficiarios de los pagos por ayuda en los últimos seis (6) meses con detalle de nombre completo, documento nacional de identidad y concepto del pago efectuado.-
- c) Detalle del lugar de pertenencia y área en la cual prestan servicios en relación con el Municipio.-

ARTICULO 3°.- Para el caso de que transcurra el plazo máximo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente sin que los informes sean recibidos por este Concejo Deliberante, se hace reserva de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 93° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y en el artículo 165° de la Ordenanza N° 1705.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Renovación Riojana, Peronista y 4 de Agosto.-

RESOLUCIÓN N° 2856

VISTO: el Expte. N° 11808-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el año 2020 ha traído una crisis global a causa de la pandemia del Covid-19 de la que no ha sido ajena ninguna actividad laboral, provocando un resentimiento en la actividad económica, por lo que se hace necesario considerar las situaciones particulares suscitadas.-

Que, quienes poseemos responsabilidad como autoridades electas, debemos indefectiblemente avocarnos a promover soluciones concretas a fin de aminorar los efectos negativos que dicha crisis ocasiona en la clase trabajadora.-

Que, los vehículos como herramientas de trabajo para el transporte de personas han tenido una paralización de varios meses, lo que resintió fuertemente en sus economías.-

Que, es obligación de este Cuerpo bregar por la conservación de las fuentes laborales haciéndose eco de los imperiosos requerimientos.-

Que, por ello, este Cuerpo debe disponer de inmediato de un pequeño alivio en el costo de mantenimiento de las unidades de remises con la obligación de que sus propietarios garanticen la seguridad de los pasajeros y terceros no transportados bajo los parámetros exigidos en la normativa que los regula y que ha sancionado este Concejo Deliberante.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9)



de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la suspensión por un plazo de treinta (30) días corridos de la Inspección Mecánica Vehicular en el servicio de transporte público de remises.-

ARTICULO 2°.- La resolución que se solicita en el artículo 1° no podrá ser prorrogada por ningún motivo, siendo de carácter urgente y excepcional por las circunstancias de la pandemia del Covid-19.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Renovación Riojana, Peronista y 4 de Agosto.-

RESOLUCIÓN N° 2857

VISTO: el Expte. N° 11807-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el año 2020 ha traído una crisis global a causa de la pandemia del Covid-19 la que no ha sido ajena ninguna actividad laboral, provocando un resentimiento en la actividad económica, por lo que se hace necesario considerar las situaciones particulares suscitadas.-

Que, quienes poseemos responsabilidad como autoridades electas, debemos indefectiblemente avocarnos a promover soluciones concretas a fin de aminorar los efectos negativos que dicha crisis ocasiona en la clase trabajadora.-

Que, los vehículos como herramientas de trabajo para transportar personas han tenido una paralización de varios meses, lo que resintió fuertemente en sus economías.-

Que, es obligación de este Cuerpo bregar por la conservación de las fuentes laborales haciéndose eco de los imperiosos requerimientos.-

Que, por ello, este Cuerpo debe disponer de inmediato de un pequeño alivio en el costo de mantenimiento de las unidades de taxis con la obligación de que sus propietarios garanticen la seguridad de los pasajeros y terceros no transportados bajo los parámetros exigidos en la normativa que los regula y que ha sancionado este Concejo Deliberante.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la suspensión por un plazo de treinta (30) días corridos de la Inspección Mecánica Vehicular en el servicio de transporte público de taxis.-

ARTICULO 2°.- La resolución que se solicita en el artículo 1° no podrá ser prorrogada por ningún motivo, siendo de carácter urgente y excepcional por las circunstancias de la pandemia del Covid-19.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Renovación Riojana, Peronista y 4 de Agosto.-



DECLARACION N° 397

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital declara el más enérgico repudio a los actos de violencia los hechos de represión y violencia institucional en la provincia de Formosa ocurridos el día 4 y 5 de marzo del 2021.-----

-----Que, como representantes elegidos por el pueblo de la Ciudad Capital de La Rioja, de manera Democrática, es nuestro deber como cuerpo, expresar un enérgico repudio a los episodios de violencia y avasallamiento de las libertades individuales, contra el pueblo de la provincia de Formosa en un país que defiende el Sistema Democrático, Republicano y Federal. Que, desde diferentes espacios se ha denunciado el uso abusivo del Poder Ejecutivo Provincial de Formosa al ejercer la detención y retención abusiva e indebida de personas sospechosas de estar contagiadas de COVID-19, en esos centros de aislamiento, violando los protocolos sanitarios Nacionales e Internacionales de la OMS. Que, tras las protestas que comenzaron en la noche del pasado jueves 4 de Marzo y continuaron en la mañana del viernes siguiente, después de que el Gobierno Provincial estableciera que la ciudad de Formosa volvería a Fase 1 hasta el 18 de marzo tras un nuevo brote de contagiados de coronavirus en los últimos días en los que se llegaron a detectar 23 casos en toda la provincia, el pueblo formoseño despertó tras 25 años de silencio expresándose en las calles y abriendo los comercios. Que, Formosa se puso de pie y fue reprimida arbitrariamente por los efectivos que responden a la administración de Gildo Insfran.-----

-----Que, mientras el Gobierno Nacional culpaba a los "medios hegemónicos" como responsables de las protestas, el mundo puso sus ojos en nuestro país. A tal punto, que el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Argentina, Roberto Valent, y el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jan Jarab, emitieron un comunicado expresando "su preocupación por los hechos de violencia ocurridos hoy en la ciudad de Formosa. De acuerdo a la información recibida, la respuesta de la policía implicó el uso de violencia indiscriminada que resulto en personas heridas y detenidas" Que, los tratados internacionales de derechos humanos garantizan el derecho a reunirse pacíficamente, y las reuniones sólo pueden ser dispersadas en casos excepcionales. Cuando se presenten actos de violencia, las fuerzas de seguridad deben distinguir y proteger a quienes se manifiestan pacíficamente y utilizar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.-----

-----Que, como se señala en diversos documentos de las Naciones Unidas, es preciso garantizar los derechos humanos en el marco de las políticas de respuesta y recuperación a la crisis producida por el COVID-19.-----

-----Que, al igual que la ONU, otros organismos expresaron su repudio a lo sucedido. Uno fue Amnistía Internacional Argentina, que condenó "la represión a manifestantes en Formosa". "Las personas tienen derecho a la protesta social. El Estado debe garantizar el derecho a manifestarse y tomar los recaudos necesarios para asegurar que las fuerzas de seguridad actúen de acuerdo a los estándares internacionales." Que, por todo lo antes mencionado, como cuerpo de Concejales de este Concejo Deliberante, no podemos guardar silencio ante aquellos gobiernos que han hecho uso y abuso del poder en el marco de la pandemia. Es nuestro deber velar por el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, repudiando todo tipo de discriminación, represión o abuso contra los mismos, y es nuestro deber expresar nuestro más amplio y enérgico repudio por los actos autoritarios y abusivos efectuados por el Sr. Gildo Insfran, Gobernador de la Provincia de Formosa y la autoridades provinciales que vulneran permanentemente los derechos humanos de los habitantes y ordenan detenciones de personas en forma arbitraria.-----

-----Que, para no ser cómplices de estos atropellos y violaciones de los derechos de las personas consagradas en la Constitución Nacional, exigimos el cese de estos actos contrarios al orden público y vulnerantes de los derechos de los habitantes con el objetivo de restituir las garantías y el orden democrático establecido en la Carta Magna.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-----

DECLARACION N° 398

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital declara el más enérgico repudio a los actos de violencia que recibió la comitiva presidencial en su visita a la Provincia Patagónica del Chubut.-----

-----Estos actos de vandalismos llevados a cabo por un grupo de manifestantes, que se esconden detrás de la "Libre Expresión", no hacen más que atentar contra la Democracia que vive nuestro País y que nos costó la vida de muchos hermanos, consideramos que todos, más allá de las distintas banderas políticas, nos comprometemos día a día defender nuestra Libertad, y con ello, defender nuestra Democracia.-----

-----Este Concejo Deliberante celebra las manifestaciones de expresión de libertad de todo ciudadano, pero de ninguna manera comparte actos violentos que solo reproducen sistemáticamente la intolerancia y la extinción de formas de resolución de problemáticas a través del dialogo y el debate como herramientas puras de la democracia.-----

-----Este comportamiento



malicioso no corresponde a un reclamo legítimo, y constituye un accionar que sólo entorpece el ejercicio político e institucional en un contexto democrático.

Los actos de violencia de los que fue víctima la comitiva presidencial en su visita a la provincia de Chubut, configuran un hecho aberrante que merece el pronunciamiento público por parte este.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

MINUTA DE COMUNICACIÓN.-

El Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicita al Ministerio de Salud de la provincia de La Rioja, que garantice el cumplimiento del derecho que poseen de todas las personas en el acceso a la salud, particularmente en el acceso a las vacunas para COVID-19, ya que muchas personas se ven imposibilitadas de concurrir a los centros de vacunación por encontrarse con dificultades motrices.

Que, este pedido se hace con el fin de poder darle respuesta a todos/as los/as vecinos y vecinas que se han dirigido a la concejal autora de esta Minuta, Luciana de Leon, con el fin de manifestarles su problema y preocupación ante dicha situación que están viviendo.

Que, muchos de los reclamos vienen de parte de personas mayores, las cuales son las más susceptibles de generar cuadros graves producidos por el COVID-19.

Que, la ley nacional 27.491, establece todos los habitantes del territorio argentino tienen derecho al acceso a la vacunación en forma gratuita y con equidad social, con el fin de controlar las enfermedades prevenibles por vacunación.

Dada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la Concejala Luciana de León.

MINUTA DE COMUNICACIÓN.-

El Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicita a la Secretaria de DDHH, dependiente de la Función Ejecutiva del gobierno de la provincia de La Rioja, un pedido de informe a efectos de conocer la situación actual sobre la imposición de nombres de desaparecidos riojanos en la plaza de la memoria y su respectiva identificación en el lugar.

Que el presente pedido de informe, se peticiona a fin de gestionar la cartelería respectiva en un soporte perenne, cerámico o metal, en cada sitio asignado y a los fines de no entorpecer ni invadir las decisiones tomadas oportunamente por dicho ente, y con el solo objetivo de reforzar y consolidar la lucha por Memoria, Verdad y Justicia de todo el pueblo argentino.

Que este pedido se sustenta en el principio de publicidad de los actos de gobierno, exigencia propia del sistema republicano de gobierno.

Dada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

MINUTA DE COMUNICACIÓN.-

El Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicita a la empresa AGUAS RIOJANAS SAPEM, un pedido de informe en referencia a los baches y roturas del casco asfáltico del Departamento Capital, realizados por la empresa estatal durante el periodo 2019/2021.

Que, el presente pedido de informe, es una solicitud producto de la necesidad y preocupación por los deterioros producidos sobre las calles de nuestra ciudad sin autorización municipal y sin posterior reparación o pago del canon municipal.

Que, el presente pedido de informe, se solicita también, a efectos de regular las acciones correspondientes a la competencia municipal.

Que, una de las principales problemáticas de nuestra ciudad son los preocupantes y crecientes baches, siendo necesario construir un trabajo coordinado y en conjunto con el gobierno provincial y sus respectivas empresas estatales para una solución efectiva y definitiva.

Que, una de las principales fundamentaciones para peticionar el mencionado informe, se centra en la demanda de los vecinos por conocer las actividades realizadas por la empresa "Aguas de La Rioja" en vinculación con el asfalto de nuestras calles.

Que, este pedido se sustenta en el principio de publicidad de los actos de gobierno, exigencia propia del sistema republicano de gobierno.

Dada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

MINUTA DE COMUNICACIÓN.-

El Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicita a la Función Legislativa de la provincia de La Rioja, a que en el plazo de DIEZ (10) días, emitan un informe detallado sobre las acciones que viene llevando a cabo respecto al tratamiento y aprobación del proyecto de Ley de Endometriosis.

Que, este pedido se fundamenta en la necesidad de brindar apoyo y solidaridad a aquellas personas que padecen la enfermedad de Endometriosis, padecimiento poco conocida por las mujeres en edad reproductiva, pese a que el día 14 de marzo ha sido instituido como Día Mundial de la Endometriosis, fecha en donde se habla y circula más información de lo que significa esta



*enfermedad para las mujeres.-----
----- Que, esta enfermedad se caracteriza por ser crónica y por su presencia en el tejido endometrial ectópico, y según la Organización Mundial de la Salud, afecta al 10% de la población femenina en edad reproductiva.-----
-----Que, para el cumplimiento de los fines de la Ley de Endometriosis, se deberá recurrir a la concientización, educación y apoyo a las pacientes y sus familiares, como así también, sensibilizar a la comunidad riojana para vencer esta problemática, y para ello es necesario la implementación de una campaña obligatoria en consonancia con las que se realizan en el resto del mundo, junto a la creación de un programa específico dentro del área de salud de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja.-----
-----Que, este pedido se sustenta en el principio de publicidad de los actos de gobierno, exigencia propia del sistema republicano de gobierno.-----
----- Dada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-----*

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: la gestión iniciada por la Dirección General de Obras Públicas, recaída en Expediente N°O-1242-O-2021, (1 y 2° Cuerpo) en el cual eleva Documentación Técnica de la Obra: CEPAR ESTE -CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA MUNICIPAL - 1ra. ETAPA- ubicada sobre las calles Madre Teresa de Calcuta, Cesar Carrizo, Unidad Nacional e Italia en la Zona Este del Ejido Urbano, de esta Ciudad Capital y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada obra cuenta con un presupuesto de ejecución de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100(\$44.814.703,36), Cuya financiación es a través del "PLAN ARGENTINA HACE II", suscripto por Convenio Específico entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de La Rioja, CONVE-2021-08784824-APN-SOP#MOP, y Convenio Marco CONVE-2020-81491314-APN-DGD#MOP.

Que, este municipio tiene como objeto continuar con el proceso de descentralización que forma parte del Plan de Urbanización Integral de la Ciudad, Promoviendo nuevas centralidades a partir de la creación de equipamientos comunitarios, en espacios existentes reconocidos y aprehendidos por la población, generando una renovación urbana en el sector, con la incorporación de Instituciones que lo mejoren y exalten, priorizando la gestión de los

sectores más vulnerables de la Ciudad dotándolos con todas las condiciones de urbanidad

Que, este proyecto consiste en la ejecución de uno de los edificios que conforman el CEPAR ESTE, para albergar funciones, de servicio administrativo y culturales. En una traza continua de espacios públicos actualmente sin uso, en la que se alternan los Edificios Comunitarios con Espacios Verdes que ayude a modificar las condiciones socio-ambientales de este sector de la Ciudad, promueva la integración social y el cuidado del medio ambiente. Además este proyecto busca la continuidad en el proceso de descentralización administrativa que se inició hace 15 años con la construcción de centros de Participación Municipales, en las cuatros jurisdicciones en que se divide administrativamente la Ciudad para acercar el municipio al ciudadano, promoviendo la relación interbarrial y fomentando la comunicación institucional directa.

Que, es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar el llamado a Licitación Publica N°04/2021 a fin de Contratar la ejecución de la obra de referencia, en el marco del Decreto Ley de Obras Publicas N° 21.323/63, Decreto N° 332/88 y modificatorias para su contratación por el Sistema de Unidad de Medida, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, conforme los Planos, Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, cuya documentación fuera confeccionada en cumplimiento de los requisitos técnicos y legales vigentes.

Que, se procedió a ejecutar Solicitud de pedido N° 375 por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100 (\$44.814.703,36), y Contaduría General adjunta Solicitud de Gastos N° 1-307.

Que, la Secretaria de Obras Publicas informa los miembros que integraran la Comisión de Preadjudicación que intervendrá la Licitación Publica N°04/2021, para evaluar las ofertas que se presenten.

Que, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 392/2021, considera que por los antecedentes expuestos, corresponde hacer lugar a lo solicitado, pudiéndose dictar el pertinente Acto Administrativo que apruebe la documentación técnica de la obra de referencia y ordene el llamado a Licitación Pública para la adjudicación y posterior ejecución de la misma, encuadrándose legalmente la presente gestión en lo normado por los Art. 5°, 10°, 14°, 18° y concordantes del Decreto Ley N° 21.323/63, el Decreto N° 332/88 y el Decreto (I) N°1664/2020.

Por ello, y en uso de facultades que le confiere el Art. 107°, Punto 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, y modificatorias;



LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la DOCUMENTACION TECNICA y PRESUPUESTO de la Obra: "CEPAR ESTE – CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA MUNICIPAL"- 1ra. ETAPA" - ubicada en calles Madre Teresa de Calcuta, Cesar Carrizo, unidad Nacional e Italia en la Zona Este del ejido Urbano, de esta Ciudad Capital, recaída en Expediente O-1242-O-2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100(\$44.814.703,36), cuya financiación está dada por el "PLAN ARGENTINA HACE II", suscripto por Convenio Especifico entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de La Rioja, CONVE-2021-08784824-APN-SOP#MOP y Convenio Marco CONVE-2020-81491314-APN-DGD#MOP.

ARTICULO 2°.- LLAMESE A LICITACIÓN PUBLICA (O.P.) N° 04./2021, para el día 21 de Abril del año en curso a horas Diez (10:00 hs.), con el objeto de convenir ejecución de la obra citada en el Artículo 1° del presente, siendo su ejecución por el Sistema de Unidad de Medida.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE, la aprobación de los Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, confeccionados a tal fin; fijando el precio de venta de los mismos en la suma de \$22.407,35, y el precio de la garantía de oferta por la suma de \$448.147,03, el cual podrá adquirirse en la Dirección General de Compras.

ARTÍCULO 4°.- FIJASE el Presupuesto Oficial Base en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100 (\$44.814.703,36).

ARTÍCULO 5°.- Las propuestas se abrirán por Escribanía Municipal en la Sala de Situación sito en Palacio Municipal - ubicado en calle Santa Fe 971, 1er piso, de esta Ciudad Capital, con la presencia de las autoridades y los interesados que concurren al Acto.

ARTÍCULO 6°.- CREASE la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas que se presentasen con motivo del llamado a la Licitación Publica N° 04/2021, la que será integrada por:

Secretaría de Obras Públicas: Arq. Silvia K. Salzwedel
Directora Gral. de Obras Públicas: Arq. Estela María Capdevila
Área Técnica: Ing. Oscar Francisco Gallardo
Área Legal: Dr. Juan Carlos Brizuela
Área Contable: Cra. María Laura Ortiz Sosa
Dirección General de Compras: Cra. Graciela Isabel Peñaloza Iturralde

ARTICULO 7°.- El Gasto que demande el presente se imputara a: Jurisdicción 1110119000 Secretaría de Obras Públicas – Unidad Ejecutora: 67 – Subsecretaría de Obras Públicas – Dependencia: 21 – Dirección Gral. Obras Públicas, Fuente de Financiamiento: 133 de Origen Nacional; Código: 71.52.59 4.2.1.0.04710.1, Construcción Obras Privadas Obra: CEPAR ESTE –CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA MUNICIPAL 1ERA ETAPA PLAN ARGENTINA HACE II": - Por la suma de de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100 (\$44.814.703,36).

ARTÍCULO 8°.- Por la Dirección General de Compras efectúese ampliación de difusión, desde el 26 de Marzo del 2021 hasta el 06 de Abril del 2021, con la publicación de Edictos en el Boletín Municipal Oficial y Boletín Oficial de la Provincia, diarios locales de circulación masiva, y todos los medios municipales de comunicación incluida el portal del municipio on line, y dese cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo N°013/92 Pto. 2 del Tribunal de Cuenta Municipal.

ARTICULO 9°.- El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Legal y Técnica y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (O.P.) 744.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIA DE HACIENDA.**

 Municipalidad Departamento Capital Secretaría de Obras Públicas La Rioja – Argentina	
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE: O-1242-S-2021 OBJETO: "CEPAR ESTE – CENTRO DE PARTICIPACIÓN RIOJANA MUNICIPAL – 1ra ETAPA"	
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021 PRESUPUESTO OFICIAL: \$44.814.703,36 GARANTÍA DE OFERTA: \$ 448.147,03 FECHA DE APERTURA: 21/04/2021 – HORA: 10:00 LUGAR: SALA DE SITUACIÓN – Palacio Municipal – 1° Piso – Calle Santa Fe N° 671 – La Rioja – Capital PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos computados a partir de la fecha de Acta de Inicio de los Trabajos VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.407,35 ESTAMPILLADO MUNICIPAL: \$ 220,00 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección General de Compras – 3° Piso – Calle Copiapó y Santa Fe – Municipalidad de La Rioja – De 8:00 a 13:00 Hs. CONSULTAS: Dirección General de Obras Públicas – 1° Piso – Calle Santa Fe N° 971 – Municipalidad de La Rioja – De 9:00 a 12:00 Hs	
FINANCIAMIENTO: Plan "Argentina Hace – II" – Tesoro Nacional - Ministerio de Obras Públicas de la Nación	
Directora Gral. de Compras Cra. María Inés Tofanelli	Sec. de Obras Públicas Arq. Silvia K. Salzwedel

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA**Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara****SECRETARIO GENERAL****Sr. Jorge Osvaldo Bordón****SECRETARIA LEGAL Y TECNICA****Dra. Cristina Adriana Salzwedel****SECRETARIO DE HACIENDA****Cr. Guillermo Nicolás Bustos****SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS****Ing. Mauricio Edgar Morán****SECRETARIA DE GOBIERNO****Prof. Mirta María Teresita Luna****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS****Arq. Silvia Karin Salzwedel****SECRETARIA DE AMBIENTE****Lic. Nadina Verónica Reynoso****DIRECTOR DE LEGISLACION****Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza****COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL****Sr. Gonzalo Francisco Quintero****VICE INTENDENTE****Dr. Guillermo Federico Galván****CONCEJALES****Lic. Luciana De León****Sr. Nelson Adrián Johannesen****Dr. Nazareno Domingo Rippa****Lic. Alejandra Viviana Díaz****Sr. Enrique Gregorio Balmaceda****Sr. Nicolás Federico Sánchez****Sr. Nicolás Pelagio Díaz****Tec. Mónica del Valle Villafañe****Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez****Sr. Facundo Ariel Puy****Sra. María Yolanda Corzo****Sr. Carlos Alberto Machicote****Sr. Walter Octavio Montivero****Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz****Sr. Diego Sebastián Narváez**